



**PROCESO No. 110014003066-2021-00316-00  
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 09 SEP 2021

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 19 de mayo del 2021.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 10 SEP 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	